



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO: 5-XII-89

NUM.: 69

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE FIJA LA CAPITALIDAD DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA RIOJA.	2.931

ACUERDO DE MESA

Sobre la tramitación en lectura única del Proyecto de Ley, por el que se fija la Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja.

2.934

PROYECTO DE LEY

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 27 de noviembre de 1989, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Escrito núm. 901 de la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno por el que, a efectos de lo establecido en el artículo 79 y siguientes del Reglamento de la Diputación General, se remite:

- Certificado expedido por el Consejero de Administraciones Públicas del acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 17 de noviembre de 1989, por el que se aprueba el Proyecto de Ley por el que se fija la Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja, y su remisión para su tramitación reglamentaria a la Diputación General.

- Texto del Proyecto de Ley por el que se fija la Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja.

- Certificado expedido por el Consejero de Administraciones Públicas de los acuerdos del Consejo de Gobierno, adoptados en sesión de 17 de noviembre de 1989, por los que se solicita de la Mesa de la Diputación General la tra-

mitación del Proyecto de Ley por el que se fija la Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Cámara, y se solicita asimismo de la Mesa de la Cámara, proponga al Pleno la tramitación directa y en lectura única del referido Proyecto de Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.1 del mencionado Reglamento.

Acuerdo:

Visto el escrito de referencia y considerando lo dispuesto en los artículos 23.1 e), 78.1 b), 79, 70 y 99.1 del vigente Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Cámara por unanimidad acuerda:

a) Calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley por el que se fija la Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, condicionando la apertura del plazo de presentación de enmiendas y el envío a la Comisión Institucional de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, a lo que en su caso resulte de lo dispuesto en el apartado c) de este acuerdo.

b) Disponer la tramitación del mencionado Proyecto de Ley por procedimiento de urgencia, a cuyo efecto des-

de la adopción del presente acuerdo los trámites parlamentarios tendrán plazos con una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario.

c) Remisión del texto a la Junta de Portavoces a efectos de que emita su parecer acerca de la tramitación del Proyecto de Ley referido directamente y en lectura única, habida cuenta de la naturaleza y simplicidad de formulación de aquél. Si el parecer a tal respecto de la Junta de Portavoces resultara favorable, la cuestión será nuevamente sometida a la Mesa de la Cámara a efectos de la aprobación de la pertinente propuesta a elevar al Pleno de la Diputación General.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE FIJA LA CAPITALIDAD DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA RIOJA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de

julio, del Poder Judicial establece en su artículo 35.6, que las Comunidades Autónomas determinarán, por Ley, la Capitalidad de los Partidos Judiciales. Este precepto se reitera en el artículo 4.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, precisando que la capitalidad corresponde a un solo municipio que dará nombre al Partido Judicial correspondiente.

La presente Ley da cumplimiento a las previsiones contenidas en las citadas leyes, determinando la Capitalidad de los Partidos Judiciales a que se refiere en Anexo I de la Ley 38/1988 comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo único.— La Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja establecidos en el Anexo I de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, corresponderá a los siguientes Municipios:

- Partido Judicial 1, cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de: Abalos, Anguciana, Bañares, Baños de Rioja, Briñas, Briónes, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Corporales, Cuzcurrita del Río Tirón, Ezcaray, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Gimileo, Grañón, Haro, Herra-

mélluri, Hervías, Leiva, Manzanares de Rioja, Ochánduri, Ojacastro, Ollauri, Pazuengos, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Yécora, San Torcuato, San Vicente de la Sonsierra, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, Tirgo, Tormantos, Treviana, Valgañón, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Zarratón y Zorraquín. Capitalidad Haro.

- Partido Judicial 2, cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de: Aguilar del Río Alhama, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Autol, Bergasa, Bergasillas Bajera, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Corera, Cornago, Enciso, Galilea, Grávalos, Herce, Igea Munilla, Muro de Aguas, Navajún, Ocón, Pradejón, Préjano, Quel, El Redal, Rincón de Soto, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Valdemadera, El Villar de Arnedo, Villarroya y Zarzosa. Capitalidad Calahorra.

- Partido Judicial 3, cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de: Agoncillo, Ajamil, Albelda de Iregua, Alberite, Alesanco, Alesón, Almarza de Cameros, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arrúbal, Azofra, Baños de Río Tobía, Badarán, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Cañas, Cabezón de Cameros, Camprovín, Canales de la Sie

rra, Canillas de Río Tuerto, Cárdenas, Castroviejo, Cenicero, Clavijo, Cordovín, Daroca de Rioja, Entrena, Estollo, Fuenmayor, Gallinero de Cameros, Hormilla, Hormilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla del Jubera, Lardero, Ledesma de la Cogolla, Leza de Río Leza, Logroño, Lumbreras, Manjarrés, Mansilla, Matute, Medrano, Murillo de Río Leza, Muro en Cameros, Nájera, Nalda, Navarrete, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pedroso, Pinillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, Ribafrecha, Robres del Castillo, San Millán de la Cogolla, San Román de Cameros, Santa Coloma, Santa Engracia del Jubera, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tobía, Torre en Cameros, Torrecilla en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villamediana de Iregua, Villanueva de Cameros, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba. Capitalidad Logroño.

Disposición Final.- La Presente Ley se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación.

ACUERDO DE MESA

La Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el día 4 de diciembre de 1989, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

- Acuerdo sobre la tramitación en lectura única del Proyecto de Ley por el que se fija la Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja.

Acuerdo:

Conocido el parecer favorable de la Junta de Portavoces de la Cámara, manifestado en reunión de fecha 4 de

diciembre de 1989, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.1 del Reglamento y según lo acordado por este Órgano en sesión de 27 de noviembre de 1989, acuerda por unanimidad elevar al Pleno propuesta de tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley por el que se fija la Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.
26001 LOGROÑO (La Rioja). C/ Marqués de San Nicolás, s/n.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA C/ Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	--